



SECRETARIA GENERAL

FG/sgg

ACTA

CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019.

En la Villa de Torrelodones, Provincia de Madrid, siendo las (18.00) dieciocho horas del día doce de febrero de dos mil diecinueve, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa y sin ella, los señores Concejales que seguidamente se indican, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

ALCALDESA:

Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas.

CONCEJALES:

Don Gonzalo Santamaría Puente.

Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.

Doña Raquel Fernández Benito.

Don Luis Ángel Collado Cueto.

Don Carlos Tomás Beltrán Castellón.

Don Ángel Guirao de Vierna.

Doña María Rosa Rivet Sánchez.

Doña Luz Marina Vicen Aznar.

Doña María Antonia Mora Luján.

Doña Esther Crespo Díez.

Don Uxio Sánchez Alonso.

Don Arturo Martínez Amorós.

Don Rodolfo del Olmo López.

Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.

Doña Paula Sereno Guerra.

Don José Luis Muñoz-Cobo Madrazo.

Don Guzmán Ruiz-Tarazona Díaz.

Doña Ana María Hurtado Ruíz.

Doña María Elena Repullo Labrador.

Don Santiago San Martín Campuzano.

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:

Ninguno.



MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno.

Presidió el acto la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas y actuó como Secretario el que lo es del Ayuntamiento, don Fernando A. Giner Briz.

Asimismo asistió la Sra. Interventora, doña Begoña Aisa Peinó.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del Día de la misma, en el que constan los siguientes asuntos:

PRIMERA PARTE

1º.- Borrador del Acta de la sesión celebrada el día 22 enero de 2019 (PLE-201901).

AREA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RÉGIMEN INTERIOR, AREA DE HACIENDA Y PERSONAL Y AREA DE ATENCIÓN AL VECINO

2º.- Modificación del Reglamento del Centro de Servicios Sociales: Aprobación inicial.

3º.- Reconocimiento de la obligación de la factura con reparo correspondiente a los trabajos de acceso a la pista de atletismo.

VARIOS

4º.- Moción declarativa del Grupo Municipal Socialista, relativa a la atención primaria en los centros de salud.

5º.- Asuntos de urgencia a proponer por los miembros del Pleno del Ayuntamiento que no tengan cabida en el turno de ruegos y preguntas (Art. 91 del ROF).

SEGUNDA PARTE: CONTROL, FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

6º.- Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la nº 130 a la nº 257; y resoluciones de la Tesorería dictadas desde el 1 al 31 de enero de 2019 incluidas las relativas a concesiones de fraccionamiento y sistema especial de pago que son automáticas: Conocimiento por los miembros de la Corporación.

7º.- Ruegos y preguntas.

PRIMERA PARTE

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 ENERO DE 2019 (PLE-201901).

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de enero de 2019 (PLE-201901), cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los señores miembros del Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, se aprueba el borrador del acta.

Esta Acta una vez transcrita en su correspondiente Libro será autorizada posteriormente con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.



NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
Elena Biurrun Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
22/03/2019
22/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
583F8971BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41
447DSF488CD7EBC857D8859A44C109CC8AE99FCF

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29F55FAD138B5344699



AREA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RÉGIMEN INTERIOR, AREA DE HACIENDA Y PERSONAL Y AREA DE ATENCIÓN AL VECINO

2º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Reglamento del Centro de Servicios Sociales publicado en el BOCM nº 3 correspondiente al 4 de enero de 2017.
- 2) Informe de director de Servicios Sociales relativo al trámite de consulta pública firmado digitalmente el 31 de enero de 2019.
- 3) Informe de Secretaría firmado digitalmente el 31 de enero de 2019.
- 4) Propuesta formulada por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales firmada digitalmente el 31 de enero de 2019.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=52&t=31>

En el seno del debate, por el Grupo Municipal Socialista se ha sugerido que se modifique la última frase del art. 38 de la modificación propuesta para que donde dice "*educación en igualdad y prevención de la violencia de género*", diga "*educación en igualdad y prevención de la violencia de género, el racismo, la xenofobia y la LGTBIfobia*", sugerencia que es aceptada por el equipo de gobierno.

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes presentes, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del reglamento del centro de Servicios Sociales de forma que se incluyan en el mismo las siguientes modificaciones:

1. En el Capítulo 1 del Título I, numerar el contenido como Art. 1, quedando el texto redactado como sigue: "*Art. 1. El Centro de Servicios Sociales, equipamiento básico [...]*".
2. Modificar el texto introductorio del Capítulo 2 del Título I, quedando redactado como sigue:

"Art. 2. Tienen acceso al Centro y al conjunto de servicios que se presten dentro del término municipal, tanto en las propias instalaciones municipales como en espacios de otras entidades con las que se acuerden prestaciones o servicios, los usuarios mayores de edad, o menores incluidos en programas de atención o de intervención a cargo de Servicios Sociales.



Art. 3. La finalidad de los servicios sociales, los principios por los que han de regirse, los derechos y deberes de los ciudadanos en cuanto usuarios de este sistema de protección, así como las funciones inherentes a la Atención Social Primaria serán los descritos y desarrollados en la mencionada ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid."

3. El Art. 1 pasa a ser el 3.1. y se modifica, quedando redactado como sigue:

"Art. 3.1. Finalidad y objetivo

La finalidad y objetivo de los servicios sociales que se presten desde este Centro de Servicios Sociales son: [...]"

4. El Art. 2 pasa a ser el 3.2, manteniéndose su redacción.

5. El Art. 3 pasa a ser el Art. 4 y se modifica, quedando redactado como sigue:

"[...] m) A los derechos que, en materia de atención a menores, establece el artículo 66 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, así como a Ley Orgánica 26/2015 del 28 de julio y la 8/2015, de 22 de julio.

n) A los establecidos por la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales.

ñ) A estar debidamente informado de los derechos anteriormente descritos"

6. El Art. 4 pasa a ser el Art. 5 manteniéndose su redacción.

7. El Art. 5 pasa a ser el Art. 6 y se modifica la redacción de sus apartados m) y ñ), quedando redactado como sigue:

"[...] m) Acciones de cooperación cuyo objeto sea el fomento de la participación ciudadana, tales como el impulso de la iniciativa social, del asociacionismo u otras formas de ayuda mutua y del voluntariado.

[...] ñ) Cualesquiera otras que respondan a los principios enunciados en el Título Preliminar y a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid."

8. El Art. 6 pasa a ser el Art. 7 y se modifica, quedando redactado como sigue:

"Art. 7.- Desde el centro de servicios sociales se garantizará la atención a los sectores recogidos en la ley (menores, mayores y población adulta) con carácter integrador, es decir desde una perspectiva preventiva, asistencial y de promoción e inserción (art.20 de la aludida ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid), así como a los principios recogidos en la ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid."

9. El Art. 7 pasa a ser el Art. 8 manteniéndose su redacción.

10. El Art. 8 pasa a ser el Art. 9 manteniéndose su redacción.

11. El Art. 9 pasa a ser el Art. 10 manteniéndose su redacción.

12. El Art. 10 pasa a ser el Art. 11 manteniéndose su redacción.

13. El Art. 11 pasa a ser el Art. 12 manteniéndose su redacción.

14. El Art. 12 pasa a ser el Art. 13 manteniéndose su redacción.

15. El Art. 13 pasa a ser el Art. 14 y se modifica, quedando redactado como sigue:





"Art. 14.- No está permitido el acceso a aquellas personas que estén embriagadas o que presenten indicios de embriaguez, o quienes, de alguna manera perturben el orden público en el centro de servicios sociales sus anexos, u otros espacios donde se presten sus servicios."

16. El Art. 14 pasa a ser el Art. 15 y se modifica, quedando redactado como sigue:

"Art. 15.- Todos los servicios que se presten desde este Centro de Servicios Sociales, fuere en el espacio o lugar que se determine o realice en cada momento, y que o bien requieran inscripción previa o bien generen un expediente de atención [...]."

17. En el título II se introduce un nuevo Capítulo I. Normas Generales, con 3 artículos (un nuevo Art. 16, el Art. 18, que pasa a ser el Art. 17 y se modifica, y un nuevo artículo 19), que queda redactado como sigue:

"CAPÍTULO 1.-NORMAS GENERALES

Art. 16.- Las actuaciones y servicios en materia de servicios sociales pueden prestarse en el propio centro de servicios sociales o en otro espacio o lugar adecuado en el que el usuario pueda recibir la prestación del servicio, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y las condiciones espaciales necesarias para la prestación del servicio.

El art. 18 pasa a ser art. 17, quedando redactado como sigue:

Art. 17.- Todo participante en actividades o servicios programados desde el centro deberá asumir las siguientes responsabilidades:

1.- Solicitar la inscripción o alta en la forma y periodo que se determine para cada actividad o servicio.

2.- Acudir de forma puntual y al número de sesiones establecidas para cada actividad o servicio.

3.- Acudir con la vestimenta o ropa adecuada (yoga, psicomotricidad, ...) y con el material necesario (bolillera...), según lo establecido para las diferentes actividades/servicios.

4.- Comunicar de forma fehaciente la baja en la actividad / servicio.

5.- Justificar de igual forma las faltas de asistencia, según se establezca en las normas de las distintas actividades / servicios.

6.- Pagar, en su caso, el precio establecido en las ordenanzas fiscales correspondientes.

7.- Cumplir el resto de normas establecidas en el presente reglamento.

8.- Cumplir las normas reguladoras establecidas para cada servicio /actividad.

9.- En los servicios de intervención social, firmar la aceptación del servicio, en la que se detallarán las normas concretas de cada uno de ellos, así como respetar dichas normas.

Art. 18.-Todas las actividades o servicios programados desde el centro serán evaluados por los profesionales del mismo con el objetivo de introducir las mejoras necesarias, en su caso."



18. El Capítulo 1 del Título II pasa a ser el Capítulo 2, y se modifica, quedando redactado como sigue:

"CAPÍTULO 2.- DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y TALLERES

Con independencia de las normas puntuales que, en su caso, dicten los servicios municipales, la participación en talleres y otras actividades o servicios estará sujeta a lo establecido a continuación.[...].

19. El Art. 15 pasa a ser el Art. 19, manteniéndose su redacción.
20. El Art. 16 pasa a ser el Art. 20, manteniéndose su redacción.
21. El Art. 17 pasa a ser el Art. 21, manteniéndose su redacción.
22. El Art. 19 pasa a ser el Art. 22, manteniéndose su redacción.
23. El Art. 20 pasa a ser el Art. 23, manteniéndose su redacción.
24. El Art. 20 bis pasa a ser el Art. 24, manteniéndose su redacción.
25. El Capítulo 2 del Título II pasa a ser el Capítulo 3.
26. El Art. 21 pasa a ser el Art. 25, manteniéndose su redacción.
27. El Art. 21.1 pasa a ser el 25.1, manteniéndose su redacción.
28. El Art. 21.2 pasa a ser el 25.2 y se modifica, quedando redactado como sigue:

"25.2.- El acceso y asignación de este profesional será inmediato, bien mediante cita telefónica o solicitud presencial en las dependencias del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria."

29. El Art. 21.3 pasa a ser el 25.3, manteniéndose su redacción.
30. El Art. 21.4 pasa a ser el 25.4, manteniéndose su redacción.
31. El Art. 21.5 pasa a ser el 25.5, manteniéndose su redacción.
32. El Art. 22 pasa a ser el Art. 26, manteniéndose su redacción.
33. El Art. 22.1 pasa a ser el 26.1, manteniéndose su redacción.
34. El Art. 22.2 pasa a ser el 26.2, manteniéndose su redacción.
35. El Art. 23 pasa a ser el Art. 27, manteniéndose su redacción.
36. El Capítulo 3 del Título II pasa a ser el Capítulo 4, y se modifica, quedando redactado como sigue:

"CAPÍTULO 4.- DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN

Art. 28.- Este servicio será disfrutado por aquellos usuarios que lo demanden y cumplan con los requisitos de su uso.

28.1. Serán requisitos previos para el acceso al servicio los siguientes, además de los establecidos en su caso en las normas del servicio:

- *Aceptación por las partes implicadas y respeto a los acuerdos consensuados.*
- *Justificación debidamente las ausencias del mismo.*

28.2.- En cualquier caso, la puerta de entrada a este servicio siempre lo será previa derivación del juzgado o de un profesional de referencia mencionado en el artículo 21, salvo que se establezca otro canal de acceso en las normas reguladoras específicas mencionadas en el artículo 18.8."





37. El Capítulo 4 del Título II pasa a ser el Capítulo 5.

38. El Art. 25.1 pasa a ser el 29 y se modifica, quedando redactado como sigue:

"Art. 29.- El acceso a este servicio lo será a través de la oportuna derivación del profesional de referencia."

39. El Art. 25.2 pasa a ser el Art. 30, manteniéndose su redacción.

40. El Capítulo 11 del Título II pasa a ser el Capítulo 6.

41. El Art. 41 pasa a ser el Art. 31, manteniéndose su redacción.

42. El Art. 42 pasa a ser el Art. 32, manteniéndose su redacción.

43. Se añade un nuevo Art. 33 con la siguiente redacción:

"Art. 33.- Este servicio, por su propia naturaleza, se prestará preferentemente en los domicilios o en otros espacios cotidianos de los usuarios/as."

44. En el Título II se introducen 4 nuevos capítulos (del 7 al 10) con 14 nuevos artículos (del 34 al 47), con la siguiente redacción:

"CAPÍTULO 7.- DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Art. 34.- El acceso a este servicio siempre lo será tras resolución judicial o administrativa, o derivación de un profesional de referencia mencionado en el artículo 21.

Art. 35.- La participación en el Punto de Encuentro Familiar no podrá limitarse por razón de empadronamiento, siempre que se produzca la oportuna derivación.

Art. 36.- El alta o baja en el mismo dependerá de la pertinente valoración del profesional que realiza la intervención y seguimiento familiar, en coordinación con el juzgado o unidad administrativa que resolvió el inicio del servicio.

CAPÍTULO 8.- DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO Y PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS

Art. 37.- Los profesionales que realicen un trabajo de intervención socioeducativa, de educación social o educación de calle para la prevención de conductas de riesgo con menores estarán debidamente acreditados.

Art. 37.1.- La intervención con menores que conlleve una intervención sostenida deberá disponer de la pertinente autorización de sus tutores, así como el correspondiente expediente de intervención social.

Art. 37.2.- La actuación central de los programas de educación de calle será la sensibilización sobre conductas de riesgo y otras informaciones para la promoción de factores de protección a menores.

Art. 38. Profesionales expertos realizarán, en los centros educativos, intervenciones de sensibilización y prevención en las áreas de educación para la salud y prevención de conductas adictivas (prevención de enfermedades de transmisión sexual, de consumos, hábitos de salud



alimentaria y otros hábitos saludables, prevención de riesgos en el uso de nuevas tecnologías,...), aprendizaje social y emocional (convivencia escolar, habilidades sociales,...) y educación en igualdad y prevención de la violencia de género, el racismo, la xenofobia y la LGTBIfobia.

Art. 38.1.- Los profesionales que intervengan en los centros educativos deberán estar debidamente acreditados, y todas las intervenciones deberán ser previamente autorizadas por el centro docente que estará debidamente coordinado por los servicios sociales municipales.

Art. 38.2. Toda actuación será objeto de evaluación una vez finalizada.

Art. 39.- Estos servicios, por su propia naturaleza, se realizarán prioritariamente fuera del centro de servicios sociales, en los centros escolares o en entornos cotidianos de relación de los usuarios/as.

CAPÍTULO 9.- DEL SERVICIO DE APOYO EN LAS AULAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Art. 40.- Este servicio se prestará por el Ayuntamiento, bajo la dependencia del Centro de Servicios Sociales, en todos los centros escolares públicos (titularidad y gestión pública) de segundo ciclo de educación infantil.

Dado que el personal que presta el servicio no pertenece a la plantilla de los centros educativos, habrán de estar debidamente identificados a través de su uniformidad o signos distintivos inequívocos.

Art. 41.- La finalidad del servicio es fomentar la autonomía del alumnado del segundo ciclo de infantil, asegurando su bienestar integral durante la jornada escolar, a través de la incorporación de 1 auxiliar de educación infantil en cada centro educativo que apoye a los menores en la realización de las tareas básicas de autocuidado (higiene, alimentación, vestido,...).

Art. 42.- Podrá beneficiarse del servicio cualquier menor matriculado en 2º ciclo de infantil de cualquiera de los centros educativos públicos del municipio, durante su estancia en el centro educativo en horario lectivo. El acceso al servicio es de carácter gratuito y no requiere solicitud previa.

Art. 43.- El adjudicatario del servicio, en el caso de prestarse a través de un tercero, no podrá en ningún caso percibir por parte de las familias o tutores de los menores, contraprestación económica alguna.

Art. 44.- Funciones a desarrollar:

- Colaborar con el profesorado en las tareas de aseo del alumnado.*
- Realizar el aseo del alumnado cuando no exista control de esfínteres.*
- Colaborar con el profesorado en el fomento de hábitos saludables y de autonomía básica relacionados con el aseo, el vestido, la alimentación y los desplazamientos por el centro.*
- Colaborar con el profesorado en otras tareas educativas relacionadas con el fomento de la autonomía del alumnado y su desarrollo integral, como el juego y la preparación del material para las actividades.*
- Colaborar con el profesorado en la asistencia a los menores que se encuentren indispuestos.*





Art. 45.- El servicio será prestado por profesionales especializados para su ejecución, los cuales deberán cumplir con toda la normativa vigente en materia de atención a la infancia y del centro escolar.

CAPÍTULO 10.- DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL

Art. 46.- Desde el Centro de Servicios Sociales podrán promoverse actuaciones para mejorar la empleabilidad de los usuarios y para favorecer el acceso a recursos necesarios para la búsqueda de empleo.

Art. 47.- El acceso a este servicio será canalizado necesariamente a través de un profesional de referencia, dentro de un proyecto de intervención social."

45. El Capítulo 9 del Título II pasa a ser el Capítulo 11.

46. El Art. 37 pasa a ser el Art. 48, manteniéndose su redacción.

47. El Art. 38 pasa a ser el Art. 49, manteniéndose su redacción.

48. Se introduce un nuevo artículo 50, que queda redactado como sigue:

"Art. 50.- Este servicio, por su propia naturaleza, se prestará en los domicilios de los usuarios/as."

49. El Capítulo 10 del Título II pasa a ser el Capítulo 12.

50. El Art. 39 pasa a ser el Art. 51, manteniéndose su redacción.

51. El Art. 40 pasa a ser el Art. 52, manteniéndose su redacción.

52. Se introduce un nuevo artículo 53, que queda redactado como sigue:

"Art. 53.- Este servicio, por su propia naturaleza, se prestará desde instalaciones situadas fuera del centro de servicios sociales y en los domicilios de los usuarios/as."

53. El Capítulo 6 del Título II pasa a ser el Capítulo 13.

54. El Art. 27.1 pasa a ser el Art. 54, manteniéndose su redacción.

55. El Art. 27.2 pasa a ser el 54.1, manteniéndose su redacción.

56. El Art. 28 pasa a ser el Art. 55, manteniéndose su redacción.

57. El Art. 29.1 pasa a ser el Art. 56, manteniéndose su redacción.

58. El Art. 29.2 pasa a ser el Art. 56.1, manteniéndose su redacción.

59. El Art. 30 pasa a ser el Art. 57, manteniéndose su redacción.

60. El Art. 31 pasa a ser el Art. 57.1, manteniéndose su redacción.

61. El Art. 32 pasa a ser el Art. 58, manteniéndose su redacción.

62. El Capítulo 7 del Título II pasa a ser el Capítulo 14.

63. El Art. 33 pasa a ser el 59 y se modifica, quedando redactado como sigue:

"Art. 59.- El uso y disfrute de este servicio es universal, si bien y en aras al uso social del centro de servicios sociales, las personas mayores de 65 años y cualquier jubilado o pensionista por razón de edad o invalidez y sus cónyuges, tendrán preferencia en el uso y disfrute de este servicio."



64. El Art. 34.1 pasa a ser el Art. 60, manteniéndose su redacción.

65. El Art. 34.2 pasa a ser el Art. 61, manteniéndose su redacción.

66. El Art. 35 pasa a ser el Art. 62, manteniéndose su redacción.

67. El Capítulo 8 del Título II pasa a ser el Capítulo 15.

68. El Art. 36.1 pasa a ser el 63 y se modifica, quedando redactado como sigue:

"Art.63.- Las personas mayores de 65 años y cualquier jubilado o pensionista por razón de edad o invalidez tendrán derecho a este servicio en las condiciones que el ayuntamiento tenga pactadas con los profesionales de la localidad.

Este servicio se prestará preferentemente en instalaciones debidamente acreditadas existentes en el municipio, con cuyos titulares se establezca el oportuno convenio."

69. El Art. 36.2 pasa a ser el Art. 64, manteniéndose su redacción.

70. El Art. 36.3 pasa a ser el 65 y se modifica, quedando redactado como sigue:

"Art. 65.- Para el adecuado uso y control de este servicio es indispensable la retirada previa de la correspondiente acreditación para el servicio, que será entregada a todos los demandantes que cumplan los requisitos establecidos."

71. Se introduce un nuevo Art. 66 con la siguiente redacción:

"Art. 66.- Los usuarios deberán abonar el precio establecido en cada momento."

72. El Art. 43.1 pasa a ser el Art. 67, manteniéndose su redacción.

73. El Art. 43.2 pasa a ser el 67.1, manteniéndose su redacción.

74. El Art. 44 pasa a ser el Art. 68, manteniéndose su redacción.

75. El Art. 45 pasa a ser el Art. 69, manteniéndose su redacción.

76. Art. 46 pasa a ser el Art. 70, manteniéndose su redacción.

77. Se introduce un nuevo artículo 71 con tres apartados (al apartado 71.1 se traslada el contenido del capítulo 5 del Título II), quedando redactado como sigue:

"Art. 71.- Del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

El servicio que se presta desde esta unidad del PMORVG viene a dar cobertura a la ley de integral contra la violencia de género y dotar así de una atención social, jurídica y psicológica a mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas, así como una serie de actividades dirigidas a la prevención, sensibilización y formación de la población general.

Este punto municipal se constituye como la unidad administrativa de referencia vinculada al Punto de Coordinación de las órdenes de Protección de las Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Art 71.1 - El servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.

Este dispositivo de atención formará parte integrante del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la violencia de Género. La intervención y tratamiento desde este servicio conllevará igualmente una coordinación efectiva con el resto del sistema de atención interdisciplinar, así como la oportuna derivación a otros sistemas de protección.

Art 71.2.- El servicio de asesoría jurídica a víctimas de violencia de género.





Este dispositivo de atención formará parte integrante del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la violencia de Género. Tiene por objeto:

- El asesoramiento jurídico especializado en violencia de género, así como la información de los derechos que asisten a las víctimas en su condición, las medidas que se pueden adoptar en relación a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas que les reconoce la ley.*
- Respecto de procedimientos penales, asesoramiento para la interposición de denuncia y solicitud de orden de protección. Trámites de procedimiento, aportación de pruebas, intervención de la víctima en diferentes fases, recursos frente a la sentencia; estatuto de la víctima, medidas cautelaras.*
- Asesoramiento para la tramitación del beneficio de la asistencia jurídica gratuita; procedimientos en materia de extranjería en su condición de víctima de violencia de género; ídem en procesos laborales cuando concurra la condición de víctima de violencia de género, u otros procedimientos judiciales como quebrantamiento de medidas.*

78. Se introduce un nuevo artículo 72 con la siguiente redacción:

"Art. 72.- Del Consejo Local de atención a la infancia y la adolescencia.

El Consejo Local se regirá por lo dispuesto en la legislación y en su normativa específica, constituyéndose como un órgano colegiado de coordinación de distintas administraciones y de participación de entidades, asociaciones y organizaciones de iniciativa social, que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores que residen en su ámbito territorial."

79. El Art. 47 pasa a ser el Art. 73, manteniéndose su redacción.

80. El Art. 48 pasa a ser el Art. 74, manteniéndose su redacción.

81. El Art. 49 pasa a ser el Art. 75, manteniéndose su redacción.

82. El Art. 50 pasa a ser el Art. 76, manteniéndose su redacción.

83. El Art. 51 pasa a ser el Art. 77, manteniéndose su redacción.

84. El Art. 52 pasa a ser el Art. 78, manteniéndose su redacción.

85. El Art. 53 pasa a ser el Art. 79, manteniéndose su redacción.

86. El Art. 54 pasa a ser el Art. 80, manteniéndose su redacción.

87. El Art. 55 pasa a ser el Art. 81, manteniéndose su redacción.

88. El Art. 56 pasa a ser el Art. 82, manteniéndose su redacción.

89. El Art. 57 pasa a ser el Art. 83, manteniéndose su redacción.

90. El Art. 58 pasa a ser el Art. 84, manteniéndose su redacción.

91. El Art. 59 pasa a ser el Art. 85, añadiéndose un nuevo último párrafo:

"El montaje y desmontaje de la exposición deberá realizarse en el horario de apertura del centro."

92. El Art. 60 pasa a ser el Art. 86, manteniéndose su redacción.



- 93. El Art. 61 pasa a ser el Art. 87, manteniéndose su redacción.
- 94. El Art. 62 pasa a ser el Art. 88, manteniéndose su redacción.
- 95. El Art. 63 pasa a ser el Art. 89, manteniéndose su redacción.
- 96. El Art. 64 pasa a ser el Art. 90, manteniéndose su redacción.

2º.- Abrir un plazo de información pública de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

3º.- Esta aprobación se entenderá como definitiva en el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad a lo establecido en el apartado c) del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3º.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA CON REPARO CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE ACCESO A LA PISTA DE ATLETISMO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Nota de reparo emitida por la Interventora el día 29 de noviembre de 2018.
- 2) Comunicación a la Concejalía de Urbanismo como Órgano Gestor de la nota de reparo firmada digitalmente el 29 de noviembre de 2018.
- 3) Alegaciones formuladas por la Concejalía de Urbanismo como Órgano Gestor de la nota de reparo firmada digitalmente el 23 de enero de 2019.
- 4) Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2019, en la que se resuelve la discrepancia y se levanta la suspensión.
- 5) Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 29 de enero de 2019.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=52&t=683>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por trece votos a favor, siete en contra y una abstención, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura que se relaciona a continuación:

Concepto	Importe	Nombre del Interesado
FACTURA SEDE 180083 TRABAJOS ACCESO PISTAS DE ATLETISMO	6.589,66	REHABILITACION IMPERMEABILIZACION CUBIERTAS AISLAMIENTO SL

2º.- Ordenar el pago del gasto comprendido en esta factura.

3º.- Que por la Intervención General se proceda a expedir los correspondientes documentos contables.

MOTIVO: Firmado Digitalmente
 HASH DEL CERTIFICADO: 583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41
 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AE99FCF
 FECHA DE FIRMA: 22/03/2019
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDESA
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29F55FAD138B5344699
 NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ Elena Blurrin Sainz de Rozas





VARIOS

4º.- MOCIÓN DECLARATIVA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS DE SALUD.

Por el Grupo Municipal Socialista, mediante escrito nº 2019/1881 de registro de entrada, se ha presentado moción declarativa cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

El Grupo Municipal Socialista, dadas las competencias de control que el Pleno del Ayuntamiento tiene conferidas en los artículos 69 y 90 del ROM, por el presente escrito eleva ante el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN con el anónimo de que se debata en la sesión del Pleno Municipal del 12 de febrero de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el transcurso de 2018, la Consejería de Sanidad presentó a las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial una propuesta de modificación organizativa en Atención Primaria para adecuar la atención sanitaria a la distribución de la demanda asistencial. Tres de los cinco sindicatos integrados en esta Mesa Sectorial, UGT, CCOO y SATSE, mostraron su oposición a esta propuesta mientras que solo fuerzas sindicales, AMYTS y CSIT, firmaron un acuerdo sobre un proyecto piloto para evaluar la propuesta de modificación organizativa en los centros de salud de Atención Primaria.

Ese proyecto piloto tiene como principal medida la reducción del horario normal de funcionamiento en los Centros de Atención Primaria, que pasa de finalizar las 21 horas a concluir a las 18:30, hora a partir de la cual la atención sanitaria del Centro de Salud afectado se realizará por un retén o derivando a los pacientes a otro centro diferente. Aunque inicialmente la Consejería presenta esta medida como una experiencia piloto que afecta a 14 Centros de Salud, 343.596 personas y 11 municipios de la Comunidad, y con fecha de finalización prevista para el 31 de marzo, existe entre los profesionales de nuestra sanidad pública y en entre los usuarios de la misma el temor fundado de que se pueda generalizar.

Con esta propuesta organizativa basada en la concentración de la demanda, la Consejería no resuelve los problemas que tiene la Atención Primaria, que son, fundamentalmente, la escasez presupuestaria y falta de profesionales, la sobrecarga asistencial, la precariedad en el empleo, el exceso de tareas burocráticas y la falta de tiempo para las consultas. Sin embargo, se corre el riesgo de incrementar otros problemas existentes, como el tiempo de espera en las citas para las consultas de Medicina de Familia, Pediatría y Enfermería, el desplazamiento de las personas hacia la provisión privada y la necesidad de acudir a los servicios de urgencias a partir de las 18:30 horas, perjudicando con ello a la ciudadanía y, en especial, a la población trabajadora.



Aunque en nuestro municipio no ha sido seleccionado el único Centro de Salud que tenemos para la puesta en marcha de este proyecto piloto, es probable que este nuevo modelo planteado empeore el servicio y contribuya a desnaturalizar la Atención Primaria que se estableció en la Ley General de Sanidad. Además, el horizonte de una probable reducción de los horarios de asistencia, no es el único problema que padece nuestro Centro de Salud.

Según los datos del Ministerio de Sanidad del año 2017, últimos publicados, cada médico de la Dirección Asistencial Noroeste, a la que pertenece Torrelodones, atiende a 1774 pacientes, cuando la media de la Comunidad de Madrid es de 1557. Nuestra zona tiene la ratio de pacientes atendidos más alta de todo Madrid y se situó cuatrocientos pacientes por encima de los 1357 de la media de toda España. Además, las últimas cifras recopilados por la Federación de Asociaciones de Defensa de la Sanidad Pública revelan que la Comunidad de Madrid es la segunda por la cola en gasto sanitario por habitante de España, que desde el año 2010 hasta hoy se han perdido 300 camas de hospitalización en la región y que el Servicio Madrileño de Salud ha perdido más de 4.000 trabajadores en los últimos diez años.

Con estos números en la mano se hace casi imperiosa la necesidad de ampliar la plantilla y los medios humanos que prestan servicio en nuestro centro de salud, dado que desde nuestro municipio se presta servicio a poblaciones próximas como Hoyo de Manzanares o ciertas áreas de Galapagar. Por ello, una de las prioridades en materia sanitaria es que contemos con más medios humanos y ampliar los servicios en pediatría, fisioterapia, enfermería, ginecología, obstetricia y medicina de familia.

Además, hay que recordar que en julio de 2006, hace casi trece años, el entonces Consejero de Sanidad, Manuel Lamela, se comprometió con el que en aquel momento era el alcalde de Torrelodones, Carlos Galbeño, a la construcción de un segundo Centro de Salud. Un compromiso que, a día de hoy, no tiene visos de llegar a cumplirse.

Es más, durante toda la legislatura, el Grupo Socialista de la Asamblea de Madrid ha presentado enmiendas a los presupuestos regionales en las que se solicitaba la habilitación de partidas para la reforma y mejora de nuestro Centro de Salud, enmiendas que han sido sistemáticamente rechazadas por el Partido Popular y por su socio, Ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrelodones presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y plantea la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Retirar con carácter inmediato las nuevas medidas organizativas puestas en marcha en las consultas de Atención Primaria que recortan el horario de la atención normalizada en los Centros de Salud.
2. Abrir un proceso amplio de consultas con el conjunto de las organizaciones sociales afectadas, para buscar opciones de mejora en los Centros de Salud, y un proceso de negociación con los sindicatos representativos, sobre las condiciones de trabajo del personal de Atención Primaria.





3. Instar a la Comunidad de Madrid a que dé comienzo de manera inmediata a los trámites administrativos y técnicos necesarios para la ampliación de la plantilla y los medios tanto humanos como materiales del Centro de Salud en Torrelodones.

4. En caso de ser necesario, se inicie el proceso de ampliación de las actuales instalaciones del Centro de Salud y, si fuese preciso, se plantee la posibilidad de construir o bien un nuevo Centro con más capacidad o una segunda instalación sanitaria en nuestro municipio.

Trasladar los acuerdos de esta Moción a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

En Torrelodones, a 29 de enero de 2019.

Elena Repullo.

Concejal y Portavoz.

Grupo Municipal Socialista.”

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=52&t=1407>

Finalizado el debate, se retira este asunto del Orden del Día.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA A PROPONER POR LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUE NO TENGAN CABIDA EN EL TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS (ART. 91 DEL ROF).

Se formuló el siguiente:

5º.1- MANIFIESTO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN LGTB EN EL DEPORTE.

A continuación se procede a votar la inclusión en el orden del día de la presente sesión de un manifiesto que se ha presentado por registro de entrada con posterioridad a la convocatoria del Pleno, quedando aprobada su inclusión en el orden del día de esta sesión por unanimidad de los señores asistentes.

Por los grupos municipales se dio lectura al manifiesto presentado de la moción presentada mediante escrito de registro de entrada nº 2019/3020 el día 12 de febrero de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“Manifiesto contra la discriminación LGTB en el Deporte
Arcópoli 2019

Queremos manifestar nuestro más firme propósito de fomentar el deporte sin armarios, sin discriminación, con espíritu constructivo para exigir que todas las barreras y tabúes que encontramos aún hoy en los deportes, caigan de una vez por todas y, para eso, necesitamos a las instituciones.



Desde Arcópoli venimos analizando desde 2011 cómo el deporte sigue siendo un gran tabú para personas LGTBI. Simplemente la duda de si una persona es heterosexual o no puede hacer que se emprendan campañas muy duras contra ella, como así ha pasado con varios futbolistas, obligándoles a ellos mismos a tener que demostrar una supuesta heterosexualidad u hombría que atenta contra el libre desarrollo de la personalidad, algo que preconiza nuestra constitución en el artículo 10 y que es la base de nuestra democracia. Es más, nadie se atreve a defenderlos ante ataques homófobos, a diferencia de lo que ocurre cuando hay un ataque xenófobo.

Comprobamos que en el ambiente deportivo el pudor, la desconfianza o la falta de referentes hace que los deportes, ya sea baloncesto, rugby, balonmano o tenis en ningún momento gocen de visibilidad LGTBI, siendo personas cuyo derecho a expresar libremente su orientación sexual o identidad de género se ve vulnerado.

Queremos también expresar la queja que citaba Gareth Thomas, una de las leyendas del rugby galés al salir del armario, quien no se atrevió a admitir su orientación ni personal, ni públicamente antes de retirarse, culpando a la situación machista: la "cultura de machos" que rodea al rugby.

Esa cultura machista no sólo está en el rugby, desgraciadamente, sino en todos los deportes y en multitud de facetas de nuestra vida, y hemos de erradicarla. En España el machismo está fuertemente adherido al deporte, lo que provoca la ausencia de referentes LGTBI, a quienes se nos asocia en forma de prejuicios como "débiles".

Y proviniendo de una cultura machista, no podemos obviar la situación de las mujeres deportistas y del deporte femenino, cuya visibilidad es inferior y los recursos destinados son ínfimos. Lamentamos la invisibilidad de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans en prácticamente todas las disciplinas.

La salida del armario de los deportistas Javier Raya o Víctor Gutiérrez, la tiradora paralímpica Gemma Hassen-Bey, la jugadora de bádminton Beatriz Corrales, la capitana de la selección de baloncesto Laura Nicholls etc., han abierto el camino.

Agradecemos a aquéllos/as que dan el paso por el gran impulso que proporcionan para quienes aún siguen ocultos.

Las instituciones deportivas a todos los niveles tienen competencias para impulsar una igualdad del colectivo LGTB que todavía en este año 2019 se ve cercenada por cánticos, comentarios y por un tabú que debe romperse. Para ello desde Arcópoli:

- Exigimos un impulso institucional de apoyo de Ayuntamientos, la Comunidad de Madrid, los clubes y el Consejo Superior de Deportes con la Carta contra la LGTBfobia en el deporte que venimos reivindicando ,desde 2011, al igual que se ha realizado en Reino Unido y Francia y que compromete a clubes, federaciones, entrenadores y deportistas en la lucha .por la igualdad del colectivo LGTB de forma activa.

- Solicitamos al Consejo Superior de Deportes que establezca una circular para el correcto tratamiento de las personas transexuales a la hora de inscribirse en una disciplina deportiva masculina o femenina, respetando su identidad de género.





- Exigimos al colectivo arbitral que anime a las y los árbitros a que recojan en las actas arbitrales la presencia de cánticos LGTBfóbos en los estadios para poder sancionarlos.
- Solicitamos a los delegados de campo de los estadios que informen a los árbitros cuando se producen los cánticos LGTBfóbos en las gradas e instarles a que los incluyan en las actas arbitrales para su posterior sanción.
- Pedimos a la Liga de Fútbol Profesional medidas proactivas y campañas para acabar con la invisibilidad de nuestro colectivo en el fútbol, que no es representativo de la realidad del fútbol español.
- Solicitamos a los Ayuntamientos madrileños la elaboración de campañas de sensibilización para las instalaciones deportivas.
- Animamos a los y las deportistas a que tengan gestos de solidaridad y eviten los comportamientos y comentarios homófobos, transfobos o bífobos para que se pueda crear el ambiente adecuado donde todos los compañeros y compañeras se encuentren en igualdad y puedan disfrutar de su vida privada independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

En Torrelodones, 12 de febrero de 2019

LOS PORTAVOCES,

VECINOS POR TORRELODONES Gonzalo Santamaría Puente.

PARTIDO POPULAR Arturo Martínez Amorós.

CONFLUENCIA Ana Hurtado Ruíz.

PARTIDO SOCIALISTA Elena Repullo Labrador.

CIUDADANOS Santiago San Martín Campuzano".

Las intervenciones que quedan registradas en el video acta se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=52&t=3859>

SEGUNDA PARTE: CONTROL, FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

6º.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA Nº 130 A LA Nº 257; Y RESOLUCIONES DE LA TESORERÍA DICTADAS DESDE EL 1 AL 31 DE ENERO DE 2019 INCLUIDAS LAS RELATIVAS A CONCESIONES DE FRACCIONAMIENTO Y SISTEMA ESPECIAL DE PAGO QUE SON AUTOMÁTICAS: CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

La Corporación queda enterada de las resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa y demás Concejales Delegados, desde la última sesión ordinaria numeradas desde la nº 130 a la nº 257 y de



las resoluciones de la Tesorería dictadas desde el 1 al 31 de enero de 2019 incluidas las relativas a concesiones de fraccionamiento y sistema especial de pago que son automáticas.

Los originales de las Resoluciones han estado de manifiesto y a disposición de los Señores Concejales junto con la documentación de los asuntos de esta sesión, y con la notificación les ha sido entregada, a cada uno de ellos, una relación de las Resoluciones, con indicación de su fecha y extracto de su contenido.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las intervenciones relativas a los ruegos y preguntas quedan registradas en el video acta, pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=52&t=4464>

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos, de lo que como Secretario de la sesión DOY FE.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO DE LA SESIÓN,

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.

Código de autenticidad y verificación al margen)



NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
Elena Biurrún Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
22/03/2019
22/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41
447D5F488CD7EBC857D8859A44C109CC8AEE99FCF

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29F55FAD138B5344699